

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 2 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2887

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Ministerio de Presidencia y Justicia.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 1a. No. 28.

Secretaría de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretaría de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial.

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 68, de 1º de Abril de 1918, por la cual se concede una licencia 8239
Resolución número 69, de 2 de Abril de 1918, por la cual se concede una licencia 8239

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 10 de 1918, de 2 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular 8239

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 13, de 2 de Abril de 1918, por la cual se da una autorización al señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Remedios 8239
Resolución número 14, de 2 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia 8239
Resolución número 15, de 2 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia 8240
Resolución número 16, de 2 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia 8240

PROVINCIA DE HERRERA

Gobernación de la Provincia

Inventario de los libros y demás enseres, como mobiliario, expedientes etc., que constituyen el Archivo de esta Gobernación de la Provincia de Herrera, hoy 31 de Diciembre de 1917 8240

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Los Santos

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al juzgado Municipal de Los Santos, el día 1º de Abril de 1918 8240

Avisos oficiales 8241-42

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 68

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Abril 1o. de 1918.

Resuelto:

Concedese la licencia que solicita el señor don Samuel Quiñero C., para separarse del puesto de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, por el término de treinta días, contados desde la fecha, y límese al implente respectivo para que llene la vacante que tal licencia ocasiona.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 69

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, Abril 2 de 1918.

Resuelto:

Concedese la licencia que, por el término de 15 días, solicita el señor don Joaquín Urrutia Díaz para separarse del puesto de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y límese al implente respectivo para que llene la vacante que dicha licencia ocasiona.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 10 DE 1918

(de 2 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Th. G. H. Stille, General Honorario de la República en la ciudad de Amsterdam.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se da una autorización al señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Remedios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 2 de Abril de 1918.

Resuelto:

Autorízase al señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Remedios para que vise la nómina de la maestra de la Escuela mixta de Las Lajas de Tolé, por veintidós balboas del mes de Octubre último, y la q. representa la suma de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) como parte proporcional de vacaciones que le corresponde a dicha maestra por el tiempo que sirvió, al tenor de lo que establece el inciso 5o. del artículo 355 de la Codificación Escolar.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 14

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, 2 de Abril de 1918.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Marcelo Páez M. renuncia el cargo de Portero Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de La Chorrera.

Se resuelve:

Aceptar al señor Marcelo Páez M. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 16

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 2 de Abril de 1918.

Vista la anterior comunicación por la cual el señor Francisco Leytón Uribe renuncia irrevocablemente el puesto de Maestro Inspector de la Escuela Correccional de Menores.

Se resuelve:

Aceptar al señor Francisco Leytón Uribe la renuncia de que se deja hecho mérito, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que renuncia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 16

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 2 de Abril de 1918.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Aníbal Ríos V. renuncia el cargo de Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Dolega, por haber aceptado otro puesto en la Administración Pública.

Se resuelve:

Aceptar al señor Aníbal Ríos V. la renuncia de que se deja hecha referencia, a partir del día doce de Marzo próximo anterior, y darle las gracias por los servicios prestados en el puesto que abandona.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

Provincia de Herrera

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INVENTARIO

de los libros y demás enseres, como mobiliario, expedientes etc., que constituyen el archivo de esta Gobernación de la Provincia de Herrera, por transcurso de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

Paquete número 18—Contenido

16 legajos de notas oficiales del año 1903.

1 legajo de notas oficiales del año 1909.

1 legajo de Acuerdos Municipales del Distrito de Los Santos, Años de 1902 a 1906.

Paquete número 19—Contenido

1 legajos de listas de consumo de ganados mayor y menor. Año de 1905.

2 legajos de nóminas y cuentas. Año de 1905.

2 legajos de memoriales sobre terrenos. Año de 1905.

2 legajos de datos estadísticos. Año de 1905.

2 legajos de notas oficiales de Panamá. Año de 1905.

1 legajo de fianzas de Tesoreros Municipales. Año de 1905.

1 legajo de sentencias judiciales. Año de 1904 y 1905.

1 memorial de Pablo Delgado. Año de 1905.

1 catastro de bienes inmuebles etc. Año de 1905.

1 memorial de Simón Pérez. Año de 1905.

1 contrato de arriendo del impuesto de degüello de ganados mayor y menor y memoriales al respecto. Año de 1905.

1 acta de instalación del Concejo de Los Pozos y de Corporaciones Electorales. Año de 1905.

Resoluciones de la Secretaría de Gobierno sobre Acuerdos Municipales. Año de 1905.

1 legajo de datos estadísticos sobre correccionados. Año de 1905.

Paquete número 20—Contenido

21 legajos de listas de consumo de ganados mayor y menor. Año de 1905.

1 libro de boletos de excarcelación. Año de 1904.

1 libro de libranzas de los años de 1904 y 1905.

Paquete número 21—Contenido

1 legajo de la "Gaceta Oficial". Año de 1902.

1 legajo con liquidaciones, nóminas y cuentas. Año de 1906.

Paquete número 22—Contenido

Datos estadísticos. Año de 1906.

Paquete número 23—Contenido

16 legajos de comprobantes de documentos contra la Nación. Año de 1906.

6 legajos de notas oficiales. Año de 1906.

1 legajo de telegramas. Año de 1906.

1 legajo con liquidaciones, nóminas y cuentas del año de 1906.

1 legajo de la "Gaceta Oficial" Año de 1902.

Paquete número 24—Contenido

1 legajo de Controversia entre Lucas Aceroed y Espritusanto Montenegro por un toro. Año de 1905.

1 legajo Controversia entre Rufina Bernal y José María Delgado. Año de 1905.

1 legajo de peticiones de varias personas solicitando terreno, de varios años.

Paquete número 25—Contenido

1 legajo de declaraciones inmuebles etc., del año de 1903.

1 legajo de bienes inmuebles y semovientes etc., de Los Santos años 1909 y 1910.

1 memorial de los señores Francisco Herrera y Gabriel Díaz. Año de 1909.

Paquete número 26—Contenido

4 folletos del Mensaje Presidencial. Año de 1905.

4 folletos de la Comisión Investigadora del año de 1905.

1 folleto del Director de la Escuela Nacional de Música. Año de 1903.

2 folletos de Resenas Escolares de los años de 1906 y 1907.

1 folleto de Memorias del Secretario de Hacienda. Año de 1908.

2 folletos de varios sobre agricultura. Año de 1908.

1 folleto número 16 Boletín Estadístico de Febrero. Año de 1910.

1 legajo de asuntos varios. Año de 1908.

1 legajo de notas oficiales. Año de 1908.

Paquete número 27—Contenido

8 legajos de telegramas. Año de 1908.

3 legajos de notas oficiales. Año de 1908.

8 legajos de partes de policía. Año de 1908.

1 folleto de delegaciones. Año de 1908.

1 pliego de cargos para el remate de la producción de aguardientes. Año de 1903.

1 folleto sobre presupuesto de rentas y gastos de la Nación para 1907 y 1908.

1 folleto de visitas oficiales. Año de 1908.

1 legajo de sentencias judiciales. Año de 1908.

1 legajo de memoriales. Año de 1908.

1 fianza de paz entre Carmelo Abate y Pamaleón y Lino Barista. Año de 1906.

1 memorial de Tomás Graña. Año de 1903.

1 contrato celebrado entre el Gobernador de la Provincia de Los Santos y J. J. Campodónico, sobre el impuesto de degüello de ganados mayor y menor. Año de 1908.

1 memorial de Francisco P. Calderón. Año de 1908.

1 sumario contra Samuel Gómez en virtud de denuncia de Juan Molina. Año de 1908.

2 folletos de recibos de documentos de crédito contra la Nación. Año de 1908.

Paquete número 28—Contenido

9 legajos de notas oficiales del año de 1906.

1 legajo de Acuerdos Municipales. Año de 1906.

1 legajo de partes de policía. Año de 1905.

1 legajo de Delegaciones. Año de 1906.

1 legajo de sentencias judiciales. Año de 1906.

1 legajo de memoriales dirigidos a la Junta Calificadora de la Propiedad. Año de 1906.

1 legajo de informes de los Alcaldes. Año de 1906.

1 legajo de memoriales sobre remate del derecho de impuesto de ganados mayor y menor. Año de 1905.

2 legajos de nóminas y cuentas. Año de 1906.

1 paquete contenitivo de actas de votaciones. Año de 1906.

Demanda entre Calasancio y Pedro González. Año de 1908.

Memorial de Clementina Correa de Escalona solicitando etc., etc., de su esposo.

Memorial de queja de Encarnación Correa por malos procedimientos de unos Policías. Año de 1906.

Agapito Peralta pide adjudicación de un terreno en 1907.

Asunción Vergara contra el Alcalde del Distrito de Las Tablas. Año de 1908.

José Peralta Ortega y Julia Pérez, separadamente, solicitan sendos terrenos.

Contrato entre el Gobernador y Juan Vázquez G. Año de 1906.

Contrato entre el Gobernador y Encarnación Correa.

Fianza de paz entre Cesilio Ureña y José del C. Saavedra. Año de 1906.

Índice del Protocolo de la Notaría de Oriente del Distrito. Años de 1904 y 1906.

Contrato entre el Gobernador y Francisco J. Correa. Año de 1900.

Libro de cuentas pasivas. Año de 1906.

Lista del consumo de ganados mayor y menor. Años de 1905 y 1906.

Un catastro de bienes inmuebles y semovientes. Años de 1905 y 1906.

Averiguación de un armamento que se dice fue desembarcado en Guararé. Año de 1906.

(Continuará)

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Los Santos, el día 10 de Abril de 1918.

En la ciudad de Los Santos, a primero de Abril de mil novecientos diez y ocho, se trasladó al Juzgado Municipal del Distrito, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario y acompañado del señor Personero Municipal, y en cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo 270, Título XIII, Capítulo II, del Código Judicial vigente, con el objeto de practicar la visita reglamentaria por la precitada disposición.

A la llegada de los visitantes, los empleados visitados pusieron a disposición de los visitantes, los juicios y expedientes criminales, cuyos expedientes fueron examinados con prolijidad, sin encontrar en ellos ninguna denuncia o ruego de la actuación del Juzgado. Los juicios civiles se encuentran en un momento paralizados, por falta de gestión de parte de los interesados.

El resultado de los negocios que cursan en el Juzgado es el siguiente:

Asuntos criminales:

Existencia anterior

20

Entradas en el mes

3

Sumas

23

Salidos

19

Quedan

13

Que se descomponen así:

Abiertos a prueba	1
Ampliándose	2
Para dictar auto de proceder	1
Para notificar autos de proceder	2
Para enviar al Superior en apelación	1
En traslado al Defensor	1
En traslado al señor Personero Municipal	5
Total	13
Asuntos civiles	44
Existencia anterior	4
Entrados	35
Salidas	1
Quedan	47
Que se descomponen así:	
En apelación	4
Para llevar a efecto el avalúo y depósito	2
En curso	2
Paralizados por falta de gestión	39
Total	47
Identificados los visitantes y visitados en lo acordado en la presente diligencia, se dió por terminado el acto como aparece.	
El Alcalde,	
M. B. Moreno C.	
El Juez Municipal,	
Pedro N. Villalaz.	
El Personero Municipal,	
Francisco Franco.	
El Secretario del Juzgado,	
Arcadio Correa.	
El Secretario de la Alcaldía,	
Mmanuel Escalona B.	

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

En la Secretaría de Fomento se recibirán propuestas para la celebración de un contrato con el Gobierno para llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el río Parita. De acuerdo con el pliego de cargos correspondiente, el cual pueden consultarlo los interesados los días hábiles durante las horas de despacho.

Para la licitación se fija el martes 9 del mes en curso, a las tres de la tarde, y las propuestas deberán entregarse a más tardar dentro de la hora anterior a la arriba señalada para la licitación y deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) como garantía, suma que perderá si no formalizare su propuesta dentro de las veinticuatro horas después que le haya sido adjudicado el contrato definitivamente.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá válido por ocho días, por tratarse de una obra de urgencia manifiesta y según lo permite el aparte F del artículo 204 del Código Fiscal.

Panamá, Abril 2 de 1918.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

Gil Posse.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que la señora María Eduarda Garay ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito, diez hectáreas de terreno baldío, situadas en el Corregimiento de "Monte Lirio", por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, María Eduarda Garay, panameña, jefe de familia, soltera, agricultora, mayor de edad, vecina del Corregimiento de Monte Lirio, y de tránsito en esta ciudad, ante usted con lo acostumbrado respeto, vengo a solicitar la adjudicación, a título gratuito, de un globo de terreno baldío, como de diez hectáreas de extensión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 del Código Fiscal, el cual está ubicado en el lugar de mi residencia, encerrado dentro de los siguientes linderos:

Norte, el río Agua Sucia; Sur, terrenos baldíos; Este, terreno solicitado por el señor Julio Torres, y Oeste, terrenos baldíos.

Para comprobar que el terreno que solicito es de propiedad nacional, que no soy dueño de terrenos por ningún título y que el terreno solicitado no se encuentra en ninguno de los casos especificados en el artículo 206 del Código Fiscal, le adjunto al presente escrito declaraciones de nudo hecho, tomadas ante autoridad competente.

Ruego a usted se sirva acoger esta solicitud y darle el trámite que la ley ordena.

Colón, Abril 10. de 1918.

A ruego de la señora María Eduarda Garay, que dice no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe.

P. Galistéus."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en parte pública de este Despacho, por el término de treinta días, un ejemplar del mismo tenor se envía al Corregidor para su fijación en la Oficina del lugar donde se encuentra ubicado el terreno y una copia se envía al Superior para su inserción en la "Gaceta Oficial", a fin de que el que se crea lesionado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en el término legal.

Fijado en este Despacho, en Colón, a los dos días de Abril de mil novecientos dieciocho, a las 9 a. m.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Julio Torres ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y con carácter de plena propiedad un globo de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de "Monte Lirio", por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Julio Torres, panameño, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, vecino del Corregimiento de "Monte Lirio" y de tránsito en esta ciudad, vengo a solicitar de usted la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado en el lugar de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, encerrado dentro de los siguientes linderos:

Norte, el río Agua Sucia; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos solicitados por la señora María E. Garay, y Oeste, terrenos baldíos.

Fundo mi solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 del Código Fiscal vigente.

Para comprobar que el globo de terreno que solicito en adjudicación es libre, de propiedad nacional, que no soy dueño de terrenos por ningún título en el territorio de la República y que el terreno no se encuentra incluido en ninguno de los casos especificados en el artículo 206 del Código Fiscal, le adjunto sendas declaraciones tomadas ante el señor Juez Primero de este Circuito.

Suplico a usted se sirva acoger esta solicitud y darle la tramitación correspondiente, hasta que se me expida el título de plena propiedad, que solicito.

Colón, Abril 10. de 1918.

A ruego del señor Julio Torres, que dice no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe.

Eladio Grimaldo."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en parte pública de esta Oficina, por el término de treinta días, un ejemplar del mismo tenor se envía al Corregidor para su fijación en la Oficina del lugar donde se encuentra ubicado el terreno y una copia se envía al Superior para su inserción en la "Gaceta Oficial", a fin de que el que se crea lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal.

Fijado en este Despacho, en Colón, a los dos días de Abril de mil novecientos dieciocho, a las 9 a. m.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

AVISO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Aguadulce al público.

Hace saber:

Que en poder del señor Arcadio Barría Victoria se ha depositado una novena amarilla encendida, sacra con una mancha en la frente en forma de corona, marcada a fuego con el hierro que se dice (vudagño) y señales de sangre en la oreja derecha un golpe por debajo y en la izquierda dos golpes también por debajo; dicho semoviente ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Natalio Ortega, como bien vacante o mostreo.

Para los que se crean con derecho al aludido semoviente lo hagan valer en el término de treinta (30) días, se fija el presente edicto en este Despacho, en lugares públicos de esta ciudad y se publicará además en la "Gaceta Oficial".

Aguadulce, 10. de Abril de 1918.

El Juez,

Alejandro Tuñón.

El Secretario,

César A. Ramos.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Ignacio Vargas, ciudadano panameño, mayor de edad y agricultor ha solicitado la adjudicación en forma gratuita de un lote de terreno de cuatro hectáreas ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, que suscribo, Ignacio Vargas, mayor, soltero, agricultor, de esta naturaleza y vecindad pido a usted, en forma gratuita, cuatro hectáreas de terreno indultado que poseo con licencia de carácter transitorio en el lugar de. El Coco, en este Distrito, con estos linderos: Norte, terreno de Cristóbal Aráez; Sur, casas de Anatalio Camargo y Rosendo Bernal; Este, cerco de Segundo Quirós y Oeste, camino real.

Ascompro a este escrito la licencia a que me he referido.

El terreno descrito no reconoce servidumbre, es de sabanas, y no lo atraviesa quebrada ni río alguno.

Pesoname, Febrero dos de mil novecientos diez y ocho.

A ruego de Ignacio Vargas R. que dice no saber firmar, la hago yo,

Ildefonso Costa B."

Y para que todo aquél que se crea perjudicado con la adjudicación del mencionado terreno haga valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, se envía un ejemplar de él a la Alcaldía del Distrito con igual fin y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Marzo 22 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Micano Badilla G.

El Secretario,

J. Páez J.

CONCURSO A BECAS

Instituto Nacional.— Escuela de Artes y Oficios.

Desde la fecha hasta el 10 de Abril próximo se recibirán en las Inspecciones de Instrucción Pública que en seguida se expresan, solicitudes para la adjudicación de 26 becas en la Sección Normal del Instituto Nacional, 27 en la Escuela Normal de Institutoras, y 20 en la Escuela de Artes y Oficios.

Inspección de las Escuelas de varones de la Capital.

Inspección de las Escuelas de niñas de la Capital.

Inspección de Instrucción Pública de Colón.

PROVINCIAS Instituto Nacional

Panamá	6	6	5
Chiriquí	4	5	4
Veraguas	4	4	3
Colón	3	3	2
Cocle	3	3	2
Los Santos	2	2	2
Herrera	2	2	1
Bocas del Toro	2	2	1

1a. Observar buena conducta, lo que deberán llenar las condiciones que en seguida se expresan:

1a. Observar buena conducta, lo que se comprará con declaraciones de dos personas de crédito, acerca de cuya honorabilidad certificará la primera autoridad donde reside el peticionario;

2a. Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus parientes inmediatos o personas a cuyo cargo están y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades. De esto se dará fe con la misma formalidad señalada en el párrafo anterior;

3a. Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que inhabiliten para ejercer el Magisterio o su arte u oficio, según el caso. Este requisito se comprobará con certificado expedido por un Médico Oficial, o en caso de no haberlo en el lugar en que reside el peticionario, por otro cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión.

4a. Ser panameño domiciliado en el país; lo se certificará por medio de la partida de bautismo.

5a. Poseer el DIPLOMA DE ENSEÑANZA ELEMENTAL, que deberá verse incluido en el legajo que acompaña a la solicitud.

Los aspirantes provenientes de provincias en donde no haya sextos grados en las Escuelas primarias podrán solicitar becas, en caso de haber concluido con éxito sus estudios en el quinto grado.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licor de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros, especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, que los timbres que no les corresponden, que deben hacer caso,

Inspección de Instrucción Pública de Penonomé.

Inspección de Instrucción Pública de Chiriquí.

Inspección de Instrucción Pública de Las Tablas.

Inspección de Instrucción Pública de Santiago.

Inspección de Instrucción Pública de David.

Inspección de Instrucción Pública de Bocas del Toro.

Las becas en referencia se distribuyen así, en proporción al número de habitantes de cada Provincia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 155 del Código de Instrucción Pública.

Normal de Institutoras Escuela de Artes y Oficios

Panamá	6	6	5
Chiriquí	4	5	4
Veraguas	4	4	3
Colón	3	3	2
Cocle	3	3	2
Los Santos	2	2	2
Herrera	2	2	1
Bocas del Toro	2	2	1

NO SE ADJUDICARAN BECAS:

1o. A los jóvenes que vivan en la Capital de la República;

2o. A los aspirantes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país, o en el extranjero; ni se admitirán peticiones de dos o más jóvenes que sean hermanos, aunque sus solicitudes sean por planteles distintos.

Todos los aspirantes deberán ser mayores de catorce años sin pasar de diez y ocho.

La admisión de solicitudes quedará definitivamente cerrada el 10 de Abril próximo, y los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas, se efectuarán en la Cátedra de cada Provincia el 12 y 13 de Abril del año en curso.

La adjudicación definitiva de las becas se hará al terminar el primer período escolar (mes de Septiembre) de acuerdo con el informe del Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con dichas becas, deberán entonces proceder a firmar un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública, según costumbre establecida.

La Secretaría de Instrucción Pública recomienda la conveniencia de formar el expediente que debe acompañar a cada solicitud, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente aviso.

Panamá, 16 de Marzo de 1918.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preclado.

biar por los fabricantes respectivos a los timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentran en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguitola.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al efecto cualquier solicitud de datos, o de documentos oficiales, tanto de ahora como de inventario de las existentes, en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los peticiones harán que las solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1o. de la Ley 29 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pen-

dientes, si no administran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 1o. del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Matillo".

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Matillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admitibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá.

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que en poder del Sr. Juan S. Quijano se encuentran una gran cantidad de billetes borrados marcados a fuego, sin haberse conocido, en cual parte han transcurrido años en lugar del Hario jurisdicción de este Distrito.

Y para q' todo el q' se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en el término de treinta días (30), se fija este aviso en lugares de esta población y en la "Gaceta Oficial".

La Pintada, Marzo 30 de 1918.

El Alcalde.

Marcial Carles.

El Secretario.

Emeterio Solanilla.